



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DIVORCIO</b>
Demandante	Liliana Jainide Verano
Demandado	Iván Darío Torres Ramírez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00167 00
Asunto	<b>Rechazo de demandada</b>
Fecha de la providencia	Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Se rechaza el escrito de demanda a folios 1 al 14 y 19, con fundamento en lo siguiente:

\*No subsanó en debida forma la demanda (Art. 90 inc. 4 CGP), toda vez que no indicó si desiste de la pretensión 7ª; no hay claridad en las pretensiones 1ª y 2ª en las cuales sigue relacionando hechos; como tampoco señaló concretamente los hechos sobre los cuales depondrán cada uno de los testigos solicitados.

Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

**JUEZA**

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO (META)  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067 del  
**01 JUN 2016!**  
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ  
Secretario